



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 717/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24, lit. f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad;

Que, mediante resolución N° 478/2017, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2017, aprobó en primera instancia, el Reglamento General de la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala;

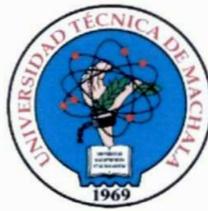
Que, con oficio N° UTMACH-PG-2017-681, de fecha 19 de diciembre, la Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, indica:

"Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior, aprobado por el Consejo de Educación Superior, el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala a través de Resolución No 400/2017 conformó la Comisión para reglamentar la Unidad de Bienestar Universitario, integrada por el Vicerrectorado Académico y Administrativo, por los directores de Talento Humano, Bienestar Estudiantil, VINCOPP, Centro de Investigaciones y la Procuraduría General de la UTMACH.

Posteriormente, a través de Resolución 478/2017 se aprueba en primera instancia el Proyecto de Reglamento de la Unidad de Bienestar Universitario presentado por los comisionados referidos en el párrafo que antecedió y es remitido a esta dependencia para su análisis final.

Del contenido del mismo, se puede determinar observancia a las disposiciones generales y transitorias del Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior y la incorporación de normativa que permite desarrollar un entorno de igualdad de oportunidades a favor de los grupos históricamente excluidos de esta IES.

Por las consideraciones expuestas, este Departamento estima procedente la aprobación en segunda instancia del Reglamento de Bienestar Universitario. Asimismo, con el propósito que exista armonía en la normativa interna de la Universidad Técnica de Machala, se recomienda la reforma y actualización al Reglamento Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, donde consta la denominación "Unidad de Bienestar Estudiantil", siendo necesaria la actualización por "Unidad de Bienestar Universitario" así como los productos o servicios que esta dependencia realizará"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 717/2017

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Estudiantil.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 22 de diciembre de 2017

Machala, 22 de diciembre de 2017

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH